

TOMO II

Modificaciones y correcciones

Pág. 13

Suprimir el penúltimo párrafo

Pág. 19

Incluir en el segundo párrafo después de particular “, hasta 7.500 kg”

Pág. 20

Suprimir en el último párrafo “que no superará 5 meses de antigüedad desde su primera matriculación”

Pág. 23

Suprimir en TRANSPORTE PÚBLICO “que no superará 5 meses de antigüedad desde su primera matriculación”

Pág. 24

Añadir al final “Para supervisar el cumplimiento del requisito de competencia profesional, los Servicios de Inspección han de controlar anualmente al 25% de las empresas que deben cumplir dicho requisito y cuyas autorizaciones no han de ser visadas ese año”

Pág. 32

Incluir al principio” El establecimiento de una política común de transporte en la Unión Europea implica eliminar cualquier discriminación para las empresas por el hecho de estar establecidas en un Estado miembro distinto de aquel en el que se deben prestar los servicios”

Pág. 37

Añadir otro punto en Transportes liberalizados “6. Transportes privados cuando se utilice un vehículo de recambio durante una avería de corta duración del vehículo utilizado normalmente”

Pág. 38

Incluir antes del 3.4.3 “En caso de que la actividad de cabotaje perturbe seriamente la situación de los transportes nacionales en una zona geográfica determinada, el Estado puede solicitar a la Comisión que adopte medidas de salvaguarda. Por ejemplo, se haya creado un excedente grave de la oferta de transporte sobre la demanda. Dichas medidas pueden tener una duración de 6 meses, prorrogables por otros 6”

Sustituir el contenido del paréntesis del último párrafo por “Austria, Rusia”

Pág. 49

Añadir al final del 4.3.1 “• Boletín de circulación para el permiso temporal. Sin él éste carece de validez”

Pág. 58

Incluir antes del 5,2 “En función del tipo de carga, se puede distinguir entre logística de carga general, logística de cadena de frío y logística de graneles y líquidos.

En función del alcance geográfico, se puede distinguir entre logística de comercio exterior, logística doméstica y logística urbana”

Pág. 59

Sustituir el principio del 5.2.1 por “Una vez que hemos definido e identificado un sistema logístico, es necesario planificar las actividades que contribuyan a la gestión y distribución óptima de los stocks dentro de ese sistema. Existen diferentes niveles en la planificación logística

- a) Estratégico. Número y localización de almacenes

- b) Táctico. Dimensión de la flota de transporte
- c) Operativo. Nivel de servicio a los clientes”

Pág. 60

Incluir antes del 5.2.2 “5.2.2 red logística

La red logística es el sistema que permite que el producto de la empresa llegue de los proveedores hasta los consumidores. Para que esto sea posible, la red está conformada por una serie de centros de producción, distribución y almacenes, todos ellos interconectados entre sí por una red de medios de transporte.

Entre las decisiones a largo plazo que deben tomarse están: la compra de maquinaria de embalaje, la compra de vehículos, la selección de canales de distribución, la compra de maquinaria de manipulación de las mercancías, la compra de maquinaria de embalaje de las mercancías, la localización y tamaño de los puntos de venta, la localización de los almacenes, la dimensión de la flota de transporte y la compra de maquinaria de manipulación de mercancías”

Almacenamiento será el 5.2.3 e Inventario el 5.2.4

Pág. 87

Añadir al final del párrafo “En el texto del Cuaderno...” “(no viaja de ordinario en un vehículo cerrado). En este caso el cuaderno TIR debe llevar en todos sus talones la indicación "mercancías pesadas o voluminosas", se podrá exigir que el cuaderno TIR vaya acompañado de fotografías para la identificación de la mercancía y se podrá exigir que el cuaderno TIR vaya acompañado de listas de embalajes para la identificación de la mercancía”

Pág. 88

Incluir antes de la imagen “Se entiende por descargo de una operación TIR el reconocimiento por la autoridad aduanera de que la operación ha finalizado correctamente.

Cuando las autoridades aduaneras anotan el descargo de una operación TIR no podrán ya reclamar el pago a la asociación garante, salvo circunstancias especiales.

Cuando no se haya hecho el descargo de una operación TIR, las autoridades aduaneras deben notificar a la asociación garante y exigirán el pago de la deuda en primer lugar, a la persona responsable del mismo”

Pág. 90

Añadir al final del párrafo de Tránsito interno “detalladas, simplificadas y recapitulativas. Se debe presentar una declaración en aduana en las exportaciones, para amparar la circulación por el territorio aduanero de la Unión de mercancías despachadas para exportación que viajen a otro Estado miembro para su salida efectiva y en los intercambios entre un punto del territorio aduanero en el que se aplica el IVA y otro en el que no se aplica.”

Incluir al final de Tránsito externo “Se debe presentar una declaración en aduana cuando se importan para su consumo, cuando van a ser incluidas en cualquier otro régimen aduanero y cuando van a ser reexportadas fuera del territorio aduanero de la Unión.

La autorización de exportación de productos de doble uso es necesaria para exportar productos que tienen tanto uso civil como militar”

Pág. 101

Incluir antes de Normativa “El certificado CITES controla el comercio internacional de especies amenazadas de extinción.

El organismo expide el certificado en el que se plasma el control de calidad comercial de determinados productos alimentarios objeto de comercio exterior es el SOIVRE.

La finalidad de los certificados de circulación de mercancías es acreditar que las mercancías proceden de un territorio que se beneficia de determinadas preferencias arancelarias o que se consideran originarias de la Unión Europea. El DUA es el modelo oficial de documento para formular declaraciones aduaneras de mercancías. Consta de ocho ejemplares.”

Pág. 125

Sustituir todo hasta el punto 7.8 por “7.1 Infracciones administrativas cuya comisión afecta al cumplimiento del requisito de honorabilidad

Afectarán a las Personas, físicas o jurídicas, sancionadas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa por la comisión de cualquiera de las infracciones señaladas en el apartado A (anexo I del ROTT), que se indican a continuación, y aquellas cuyo Índice de Reiteración Infractora (en adelante IRI) alcance un valor igual o superior a 3. A estos efectos (ver Tema 1 de este módulo), el IRI de una empresa vendrá determinado por la aplicación de las siguientes reglas:

a) Cuando el infractor sea titular de una autorización de transporte de mercancías o de viajeros en autobús, su IRI se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$IRI = [I + (i / 3)] / V$$

b) Cuando el infractor no sea titular de una autorización de transporte de mercancías o de viajeros en autobús, su IRI se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$IRI = I + (i / 3)$$

Los factores que integran estas fórmulas quedan definidos de la siguiente manera:

I = número de infracciones señaladas en el apartado B (anexo I del ROTT), que se indican a continuación, cometidas una persona en un plazo igual o inferior a 365 días, que hayan sido sancionadas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa;

i = número de infracciones señaladas en el apartado C (anexo I del ROTT), que se indican a continuación, cometidas por una persona en un plazo igual o inferior a 365 días, que hayan sido sancionadas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa;

V = número medio de vehículos adscritos a la autorización de transporte de mercancías o de viajeros en autobús de la que era titular la persona de que se trate durante los 365 días anteriores a la comisión de la última de las infracciones tenidas en cuenta para calcular los factores “I” e “i”.

Apartado A. Infracciones administrativas, relativas al transporte de mercancías, cuya comisión dará lugar a la pérdida del requisito de honorabilidad

Para aquellas Personas, físicas o jurídicas, que sean sancionadas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa por la comisión de cualquiera de las infracciones señaladas a continuación (anexo I del ROTT), dará lugar a su pérdida del requisito de honorabilidad

- La realización de transportes públicos careciendo del título habilitante que, en su caso, resulte preceptivo para su prestación.
- La contratación como porteador o la facturación en nombre propio de servicios de transporte sin ser previamente titular de autorización de transporte o de operador de transporte de mercancías.
- El arrendamiento de un vehículo cuando vaya acompañado por la prestación de servicios de conducción o cualquier otra forma de cesión del uso de un vehículo cuyo titular preste servicios de conducción al cesionario.
- La cesión, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas.
- La falsificación de alguno de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la LOTT y en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo o de alguno de los datos que deban constar en aquellos.
- El falseamiento de los documentos que hayan de ser aportados como requisito para la obtención de cualquier título, certificación o documento que haya de ser expedido por la Administración a favor del solicitante o de cualquiera de los datos que deban constar en aquellos.
- El falseamiento de cualesquiera documentos contables, estadísticos o de control que la empresa se encuentre obligada a llevar o de los datos obrantes en los mismos, incluida la falsificación, disimulación, eliminación o destrucción de los datos contenidos en las hojas de registro o almacenados en la memoria del tacógrafo o de la tarjeta de conductor.
- La manipulación del tacógrafo, del limitador de velocidad o de alguno de sus elementos, así como la de otros instrumentos o medios de control que

exista la obligación de llevar instalados en el vehículo, con objeto de alterar su funcionamiento o modificar sus mediciones.

- El falseamiento de las condiciones que determinaron que una empresa se beneficiase de la exención de responsabilidad contemplada en la LOTT.
- Transportar mercancías peligrosas por carretera cuando no esté permitido hacerlo.
- Utilizar para el transporte de mercancías peligrosas vehículos o depósitos distintos a los prescritos en las normas que regulen el transporte de las mercancías de que se trate.
- No identificar el transporte de mercancías peligrosas en el exterior del vehículo.
- Utilizar en el transporte de mercancías peligrosas envases o embalajes no autorizados por las normas que resulten de aplicación para el transporte de la mercancía de que se trate.
- La realización de actividades de transporte público o la intermediación en su contratación, incumpliendo alguno de los requisitos exigidos para la obtención y mantenimiento de la autorización que, en su caso, resulte preceptiva.
- La contratación de servicios de transporte por parte de transportistas, agencias de transporte, transitarios, almacenistas-distribuidores, operadores logísticos o cualquier otro profesional del transporte con transportistas u operadores de transporte de mercancías no autorizados.
- La realización de transportes públicos o privados utilizando conductores que carezcan del permiso de conducción adecuado, del certificado de aptitud profesional o de la tarjeta de cualificación (CAP) en vigor.
- La carencia del tacógrafo, del limitador de velocidad o de alguno de sus elementos, así como la de otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.
- No llevar insertada en el tacógrafo la tarjeta de conductor o la hoja de registro de los tiempos de conducción y descanso, utilizar una tarjeta

falsificada, utilizar una tarjeta de la que el conductor no sea titular, u obtenida con declaraciones o documentos falsos.

- El exceso igual o superior al 20 por ciento en los vehículos N3 e igual o superior al 25 por ciento en los vehículos N2 sobre la masa máxima total que tenga autorizadas el vehículo de que se trate.
- El exceso igual o superior al cincuenta por ciento en los tiempos de conducción diaria sin hacer una pausa o descanso de cuatro horas y media como mínimo.
- El exceso igual o superior al veinticinco por ciento en los tiempos máximos de conducción semanal o bisemanal.
- Utilización de un vehículo que no haya superado la inspección técnica que, en su caso, resulte obligatoria.
- Falta de mantenimiento de las condiciones de seguridad del vehículo utilizado cuando ello provoque deficiencias muy graves en el dispositivo de frenado, el sistema de dirección, las ruedas y neumáticos, la suspensión o el chasis o en otros equipos que podrían crear un riesgo inmediato para la seguridad vial que motivaría una decisión de inmovilizar el vehículo.
- Conducir un vehículo de transporte de viajeros o mercancías sin estar en posesión del permiso de conducción adecuado.

Apartado B. Infracciones administrativas, relativas al transporte de mercancías, que afectan al factor “I” del IRI

- La realización de un transporte internacional o de cabotaje sin llevar a bordo la correspondiente licencia comunitaria o una copia auténtica de esta, cuando no deba ser calificada como muy grave.
- La negativa u obstrucción a la actuación de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas, así como la desatención total o parcial a sus instrucciones o requerimientos o el quebrantamiento de la orden de inmovilizar un vehículo.

- En el transporte de mercancías peligrosas, utilizar bultos, vehículos, contenedores o cualquier otro recipiente o depósito que presenten fugas.
- En el transporte de mercancías peligrosas, carecer del certificado de aprobación del vehículo expedido por el organismo competente, donde se acredite que responde a las prescripciones reglamentariamente exigibles para el transporte al que va destinado, así como llevar dicho certificado caducado o llevar uno distinto al exigido para la mercancía transportada.
- En el transporte de mercancías peligrosas, no llevar a bordo del vehículo una carta de porte que cubra todas las mercancías transportadas, o llevarlas sin consignar cuáles son estas, incluyendo la falta de información sobre las mercancías que impida determinar la gravedad de la infracción.
- En el transporte de mercancías peligrosas, incumplir la prohibición de fumar específicamente señalada en la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas.
- En el transporte de mercancías peligrosas, utilizar fuego o luces no protegidas, así como aparatos de alumbrado portátiles, con superficies capaces de producir chispas.
- En el transporte de mercancías peligrosas, incumplir las normas sobre el grado de llenado o sobre la limitación de las cantidades a transportar por unidad de transporte.
- En el transporte de mercancías peligrosas, incumplir las prohibiciones de cargamento en común de bultos o las normas sobre sujeción o estiba de la carga.
- En el transporte de mercancías peligrosas, transportar mercancías a granel en un contenedor, vehículo o depósito que no sea estructuralmente adecuado.
- En el transporte de mercancías peligrosas, transportar mercancías en un vehículo que haya dejado de cumplir las normas de homologación creando un peligro inmediato.
- Llevar instalado en el vehículo un dispositivo limitador de velocidad que no sea conforme a las prescripciones técnicas aplicables.

- La carencia significativa de hojas de registro o de datos registrados en el tacógrafo o en las tarjetas de los conductores que exista obligación de conservar en la sede de la empresa.
- La posesión o utilización por un conductor de más de una tarjeta de conductor a su nombre.
- La utilización en el tacógrafo de hojas de registro o tarjetas de conductor que se encuentren manchadas o estropeadas de tal manera que impidan la lectura de los datos registrados.
- La utilización incorrecta de las hojas de registro o la tarjeta del conductor, la retirada no autorizada de dichas hojas o tarjeta cuando ello incida en el registro de datos, así como la utilización de una misma hoja de registro o de la tarjeta de conductor durante un período de tiempo superior al que corresponda, cuando ello dé lugar a una pérdida de datos o a una superposición de registros que impida su lectura.
- El uso incorrecto del selector de actividades del tacógrafo.
- El incumplimiento de la obligación de efectuar registros manuales, incluyendo la falta de consignación por el conductor de toda la información necesaria no registrada durante los períodos de avería o funcionamiento defectuoso del tacógrafo.
- El inadecuado funcionamiento imputable al transportista del tacógrafo, del limitador de velocidad o de alguno de sus elementos, así como el de otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.
- La utilización del tacógrafo sin haber realizado su calibrado o revisión periódica en los plazos y forma establecidos, habiendo sido inspeccionado o reparado en un taller no autorizado o careciendo de los precintos o placas preceptivos.
- La carencia a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando.

- El exceso igual o superior a 2 horas en los tiempos máximos de conducción diaria, salvo que deba calificarse como muy grave.
- La conducción durante 6 o más horas sin respetar las pausas reglamentariamente exigidas.
- La disminución del descanso diario normal en más de 2.50 horas o del reducido o fraccionado en más de 2 horas, incluso cuando se realice conducción en equipo. La disminución del descanso semanal normal en más de nueve horas o del reducido en más de cuatro.
- La conducción de 65 o más horas, sin superar las 70, en los tiempos máximos de conducción semanal o la conducción de 105 o más horas, sin superar las 112.50 h, en los tiempos máximos de conducción bisemanal.
- El inicio del descanso semanal superando 6 períodos consecutivos de 24 h después de un período de descanso semanal anterior, cuando el exceso sea igual o superior a 12 h.
- El exceso igual o superior al 10 e inferior al 20% en los vehículos de más de 12 t de MMA e igual o superior al 15 e inferior al 25% en los vehículos de hasta 12 t sobre la masa máxima total que tenga autorizada el vehículo de que se trate.
- La realización de transportes públicos o privados utilizando para la conducción del vehículo los servicios de una persona que requiera el certificado de conductor de tercer país careciendo de este o incumpliendo alguna de las condiciones que dieron lugar a su expedición.
- Conducir un vehículo que transporte mercancías peligrosas careciendo de la autorización especial que habilita para hacerlo.
- El exceso igual o superior al 20 % de la longitud máxima admisible del vehículo utilizado.
- El exceso igual o superior a 3,10 metros de la anchura máxima admisible del vehículo utilizado.
- Transportar animales sin que las separaciones sean suficientemente resistentes como para soportar el peso de aquellos.

- Salario vinculado a la distancia recorrida o al volumen de mercancías transportado.
- Organización del trabajo del conductor inapropiada o inexistente, instrucciones dadas al conductor para permitirle cumplir la legislación inapropiadas o inexistentes.
- Superación del tiempo de trabajo semanal máximo de 48 h, si ya se han agotado las posibilidades de ampliarlo a 60 horas, siendo el exceso superior o igual a 60 horas.
- Superación del tiempo de trabajo semanal máximo de 60 horas si no se ha concedido una excepción.
- Pausa obligatoria insuficiente de duración igual o inferior a 10 minutos cuando se trabaja durante un período comprendido entre 6 y 9 horas.
- Pausa obligatoria insuficiente de duración igual o inferior a 20 minutos cuando se trabaja durante un período de más de 9 horas.
- Tiempo de trabajo diario, igual o superior a 13 horas, por cada período de 24 horas cuando se efectúe trabajo nocturno si no se ha concedido una excepción.
- Empresario que falsifica registros del tiempo de trabajo o que se niega a proporcionarlos al agente encargado del control.
- Conductores por cuenta ajena o autónomos que falsifican registros del tiempo de trabajo o que se niegan a proporcionarlos al agente encargado del control.

Apartado C. Infracciones administrativas, relativas al transporte de mercancías, que afectan al factor “i” del IRI

- La disminución del descanso diario normal en más de una hora y media o del reducido o fraccionado en más de una hora, incluso cuando se realice conducción en equipo, salvo que deba calificarse como muy grave.
- El exceso igual o superior al 5 e inferior al 10% en los vehículos de más de 12 t de MMA e igual o superior al 5 e inferior al 15 % en los vehículos de hasta 12 t sobre la masa máxima total que tenga autorizada el vehículo de que se trate.

- En el transporte de mercancías peligrosas, no llevar a bordo las instrucciones escritas que resulten exigibles.
- En el transporte de mercancías peligrosas, incumplir lo dispuesto en las normas de aplicación o en las correspondientes instrucciones escritas acerca del equipamiento del vehículo o de los miembros de la tripulación.
- En el transporte de mercancías peligrosas, carecer de los extintores o cualesquiera otros medios de extinción de incendios que resulten obligatorios en función del vehículo o la carga transportada, o disponer de unos cuya correcta utilización no esté garantizada.
- En el transporte de mercancías peligrosas, utilizar bultos o cisternas que no estén correctamente cerrados, incluso cuando estos últimos se encuentren vacíos si no han sido previamente limpiados.
- En el transporte de mercancías peligrosas, transportar bultos de mercancía en un contenedor que no sea estructuralmente adecuado.
- En el transporte de mercancías peligrosas, transportar bultos utilizando embalajes, grandes recipientes para granel y grandes embalajes deteriorados o transportar embalajes vacíos sucios o deteriorados, cuando no deba reputarse infracción muy grave.
- En el transporte de mercancías peligrosas, utilizar etiquetas, marcas o rótulos incorrectos en el vehículo o el contenedor, cuando no deba reputarse infracción muy grave.
- En el transporte de mercancías peligrosas, transportar mercancías en un vehículo que haya dejado de cumplir las normas de homologación cuando no cree un peligro inmediato.
- La realización de transportes públicos o privados sin llevar a bordo el certificado de conductor de tercer país o una copia auténtica válida del mismo.
- La realización de transportes públicos o privados sin que el conductor del vehículo lleve consigo su tarjeta de cualificación CAP o, en su caso, el permiso de conducción con la marca de acuerdo con la legislación nacional de su país de residencia, cuando no deba ser calificada como grave.

- La carencia, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control, estadística o contable cuya cumplimentación resulte obligatoria.
- El exceso igual o superior a 60 horas, sin superar 65, en el tiempo máximo de conducción semanal, o el exceso igual o superior a 100 horas, sin superar 105, en el tiempo máximo de conducción bisemanal.
- El exceso igual o superior a una hora e inferior a 2 horas en los tiempos máximos de conducción diaria.
- La conducción durante 5 o más horas, sin alcanzar las 6, sin respetar las pausas reglamentariamente establecidas.
- La disminución del descanso semanal normal en más de 3 horas o del reducido en más de 2.
- Iniciar el descanso semanal superando 6 períodos consecutivos de 24 h después del período de descanso semanal anterior, cuando el exceso sea superior a 3 h e inferior a 12.
- En los supuestos de conducción en equipo, utilizar la hoja de registro incorrecta o introducir la tarjeta de conductor en la ranura incorrecta.
- El exceso igual o superior al 2%, pero inferior al 20% de la longitud máxima admisible del vehículo utilizado.
- El exceso igual o superior a 2,65 metros, pero inferior a 3,10 metros de la anchura máxima admisible del vehículo utilizado.
- La utilización de un permiso de conducción dañado o ilegible o que no se ajuste al modelo común.
- Aparcar inadecuadamente o sin vigilancia un vehículo que transporte mercancías peligrosas.
- Transportar mercancías peligrosas utilizando una unidad de transporte que comprenda más de un remolque o semirremolque, que no cumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y el resto de la normativa internacional dictada para su aplicación.

- La utilización en el transporte de animales de rampas de carga y descarga con superficies resbaladizas, con falta de protecciones laterales o demasiado pronunciadas.
- La utilización en el transporte de animales de plataformas elevadoras o pisos superiores que no cuenten con barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de carga y descarga.
- Transportar animales utilizando medios no aprobados para la realización de viajes largos o no aprobados para el tipo de animales transportados.
- Transportar animales sin la documentación requerida válida, sin el cuaderno de a bordo, sin la autorización del transportista o sin el certificado de competencia.
- La superación del tiempo de trabajo semanal máximo de 48 h, si ya se han agotado las posibilidades de ampliarlo a 60 h, siendo el exceso superior o igual a 56 h e inferior a 60 h.
- La superación del tiempo de trabajo semanal máximo de 60 horas si no se ha concedido una excepción con arreglo al artículo 8, siendo el exceso igual o superior a 65 horas e inferior a 70 horas.
- La realización de una pausa obligatoria insuficiente de más de 10 minutos, pero igual o inferior a 20 minutos, cuando se trabaja durante un período comprendido entre 6 y 9 horas.
- La realización de una pausa obligatoria insuficiente de más 20 minutos, pero igual o inferior a 30 minutos, cuando se trabaja durante un período de más de 9 horas.
- Tiempo de trabajo diario igual o superior a 11 horas, pero inferior a 13 horas, por cada período de 24 horas cuando se efectúe trabajo nocturno si no se ha concedido una excepción.

Pág. 141

En euro módulo sustituir “25,55” por “25,25”

Pág. 154

Incluir antes de Normativa “Elección del vehículo idóneo

La primera consideración a tener en cuenta cuando deba elegirse un vehículo de transporte de mercancías es la naturaleza de la carga y las condiciones térmicas.

Los principales tipos de carga son los líquidos, el granel y las cargas unitarias. Para realizar el transporte de mercancías que necesitan regulación de temperaturas diferentes durante el mismo, es necesario utilizar un vehículo compartimentado con zonas independientes.

Al calcular las dimensiones del vehículo necesario para un transporte de mercancías hay que tener en cuenta la capacidad volumétrica, la carga máxima y los accesos para carga/descarga”

Pág. 178

Incluir antes de Programa auto-oil “El efecto invernadero es el producido por la presencia de sustancias contaminantes en la atmósfera que impiden la evacuación del calor emitido por el planeta. El principal gas que incide en el efecto invernadero es el dióxido de carbono.

El catalizador convierte, mediante reacciones químicas, los gases contaminantes del escape en elementos inocuos.

La Unión Europea ha definido un transporte energéticamente eficiente en base a la transición hacia vehículos de bajas emisiones o de emisión cero. Para 2050 plantea un transporte con «cero emisiones netas» de gases de efecto invernadero.”

Pág. 179

Añadir antes de contaminación acústica “Gestión de combustible

Se trata de un sistema de control y de seguimiento del consumo de carburante global e individualizado de los vehículos de una flota de transporte, planificando adecuadamente las rutas y el uso de los vehículos y realizando un correcto mantenimiento de los mismos.

La implantación de un sistema de gestión de combustible supone un incremento de la eficiencia energética en relación con los servicios, ahorro de carburante y mayor rentabilidad de cada libro de combustible adquirido.

El caudalímetro instalado en un vehículo de transporte informa al conductor de su consumo de combustible.

La Unión Europea ha definido un transporte energéticamente eficiente en base al despliegue de combustibles con bajo nivel de emisiones.

Entre las medidas que mejoran la eficiencia energética en una empresa de transportes están, la optimización de rutas y reducción consumo por kilómetro recorrido, la formación de los conductores en conducción eficiente y realizar un buen mantenimiento de la flota e incrementar la tasa de ocupación de los vehículos reduciendo los recorridos en vacío”

Pág. 181

Añadir debajo del 4.2 “Contaminación atmosférica es la presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia grave, riesgo o daño para la seguridad o la salud de las personas”

Pág. 184

Incluir debajo del 4.3 “Contaminación acústica son los ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas”

Pág. 186

Añadir al principio “La OMS considera que el ruido del tráfico es nocivo para la salud a partir de 53 dB. El ruido nocturno del tráfico es nocivo para la salud a partir de 45 dB”

Incluir antes de Infracciones “El transporte afecta al medio ambiente porque contribuye a la expansión urbana descontrolada, ocupa grandes franjas de terreno y contribuye a la fragmentación de los hábitats.

Para colaborar con la protección del medio ambiente y reducir el consumo de combustible del vehículo es importante revisar la presión del aceite, las válvulas y el carburador. y tener siempre a punto las luces y el sistema eléctrico”

Incluir antes de Normativa “Los agentes de control del tráfico en el caso de que un vehículo supere los niveles de gases, humos o ruidos permitidos por la norma, pueden denunciar el hecho e inmovilizar el vehículo.

Para ayudar en las actuaciones contra la contaminación acústica, en relación con el diseño de una carretera, el territorio se divide en zonas acústicas”

Pág. 190

Incluir antes del 5.2 “Para preparar un plan de mantenimiento de una flota de vehículos, es fundamental tener en cuenta las rutas que realizan, las cargas que transportan y los tipos de vehículos a los que va a estar destinado.

El mantenimiento integral de una flota de vehículos consiste en seguir un plan preventivo, predictivo y correctivo.

- Preventivo. Seguimiento de las instrucciones del fabricante en las que se indica los espacios de tiempo o kilometraje en los que se deben sustituir ciertas partes del vehículo o cada cuánto deben ser revisadas.
- Predictivo. Convierte al propietario en observador, es decir, saber reconocer por los propios medios y sentidos si ha de realizarse alguna reparación antes de que el componente llegue a fallar. Consiste en analizar el estado del vehículo o sus componentes a intervalos establecidos. El mejor momento es a mediados de su vida útil.
- Correctivo. Tienen cabida las reparaciones o sustituciones de aquellos componentes del vehículo que han dejado de funcionar o ya no lo hacen adecuadamente”

Pág. 195

Incluir al final del primer párrafo de Los filtros “1,5%”

Pág. 200

Añadir en el primer punto de Filtros “puede incrementar el consumo en un 0,5%.

Sustituir el párrafo Características de los aceites por “Los aceites utilizados en los vehículos deben ser resistentes a altas presiones, anticorrosivos y ser antioxidantes”

Pág. 203

5.4.1 Añadir en Vigilancia periódica “diaria”

Pág. 204

Incluir al final “Una presión excesivamente baja o alta aumenta el consumo de carburante.

Una reducción de la presión del neumático en 2 bares por debajo de la aconsejada aumenta el consumo en un 2%”

Pág. 235

Añadir debajo del primer párrafo “El operador de transporte multimodal asume la responsabilidad de toda la operación de transporte.

Pág. 241

Incluir al final del primer párrafo “Los buques específicamente preparados para el transporte de contenedores se llaman celulares.

La Comisión Europea llama a las principales rutas de transporte marítimo, en las que intervienen puertos con gran volumen de operaciones, autopistas del mar”

Añadir al párrafo Barco – carretera “Los buques acondicionados para apilar contenedores que también tienen espacio para transporte de carga rodada se llaman Ro-Lo”

Pág. 242

Añadir antes del 7.3.2 “• Ro-Pax Transportan carga rodada y tienen zona habilitada para pasajeros”

Incluir debajo del párrafo Ferroutage “Transporte intermodal acompañado, es cuando un vehículo (trailer o camión) va acompañado por el conductor mediante otro medio, por ejemplo, un buque o tren.

Una autopista ferroviaria es un sistema de transporte intermodal en el que los vehículos de carretera son transportados en trenes específicamente acondicionados.

El transporte no acompañado aprovecha mejor que el acompañado la capacidad del tren y resulta más atractivo para empresas que pueden mantener delegaciones en la zona de origen y en la de destino”

Pág. 243

Incluir antes de Normativa “• ROLA Utiliza plataformas de suelo bajo, los camiones acceden al tren por el extremo trasero y es un transporte acompañado. Permite la carga y descarga en puntos intermedios del recorrido.

• Modalohr

Sistema de transporte intermodal los vehículos de carretera se cargan por el lateral del tren y los vagones tienen chasis giratorios. Permite la carga y descarga en puntos intermedios del recorrido”

Pág. 268 Añadir al primer párrafo “Se aplica al transporte por carretera, por ferrocarril y también al marítimo cuando se den determinadas circunstancias, a los trayectos marítimos inferiores a 150 km.

Los Estados firmantes del ATP pueden dejar de aplicarlo cuando las mercancías no estén destinadas al consumo humano”

Pág. 269

Sustituir en calorífico el final por “para cada una de las 4 clases posibles:

Clase A: - 10 °C

Clase B: - 20 °C

Clase C: - 30 °C

Clase D: - 40 °C”

Pág. 279

Añadir en Placa de certificación, después de “en lugar visible” “(en la caja y en los dispositivos térmicos), por lo menos, en ambos lados del vehículo”

Pág. 282

Incluir antes de Cuidador “Organizador: Persona que firma la sección uno de la hoja de ruta”

Pág. 288

Añadir al final del penúltimo párrafo “Por ejemplo, suelos antideslizantes y una señal que indique la presencia de animales”

Pág. 291

Incluir antes del 10.2.6 “Se pueden utilizar aparatos que administren descargas eléctricas para manejar a los animales, que se trate de bovinos que rehúsen moverse y tengan espacio para avanzar”

Pág. 293

Incluir antes de Normativa “Si debido a un incumplimiento es preciso efectuar el transporte infringiendo alguna disposición, la autoridad competente, expedirá una autorización definiendo las condiciones de transporte”

Pág. 303

Incluir al final “Se puede sustituir temporalmente un permiso de circulación con los mismos efectos que éste, con una autorización temporal”

Pág. 304

Incluir tras el primer párrafo “Se podrán expedir duplicados del permiso de conducción cuando haya variación de algún dato de los que deben constar en el permiso. Por ejemplo, en casos de sustracción, extravío o deterioro del original.

La solicitud de prórroga de vigencia del permiso podrá presentarse con una antelación máxima de tres meses a su fecha de caducidad, computándose desde esta última fecha el nuevo período de vigencia de la autorización. En supuestos excepcionales debidamente justificados, se podrá solicitar con una antelación mayor.

Incluir antes del 1.2 “Una persona titular de un permiso de conducción extranjero no expedido por un país de la UE o el EEE puede conducir durante 6 meses desde su entrada en España”

Pág. 305

Añadir en el punto 3º por “18 años si ha superado el CAP ordinario”

Pág. 316

Añadir al final “Un carril delimitado por ambos lados por líneas dobles discontinuas es un carril reversible. Deben ponerse las luces de cruce, tanto de día como de noche”

Pág. 320

Incluir antes del primer párrafo “Todos los conductores están obligados a someterse a las pruebas para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol.

Añadir antes del cuadro “• La tasa de alcohol en sangre a partir de la cual establece el Código Penal que un conductor ha cometido un delito contra la seguridad vial es 1,2 gr/l.

- Por razones de fluidez del tráfico, la autoridad competente puede establecer la utilización de arceles para circular, la circulación en sentido opuesto al habitual y la prohibición del acceso a la vía a determinados usuarios. También para vehículos con MMA superior a 3.500 kg.
- Constituye un delito contra la seguridad vial conducir un vehículo en vía urbana 60 km por encima de la velocidad permitida.
- Colocar en una vía un obstáculo imprevisto que altera la seguridad del tráfico es un delito.

Colocar en una vía un obstáculo imprevisto que altera la seguridad del tráfico es un delito.

- Mientras conduce, el conductor está obligado a mantener su propia libertad de movimientos a conservar el campo necesario de visión y a atender de manera constante a la conducción.
- Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan, especialmente al aproximarse a un autobús en situación de parada, cuando pueda salpicarse o proyectarse agua a los demás usuarios de la vía y en caso de deslumbramiento.
- Constituyen delito contra la seguridad vial conducir un vehículo sin poseer el permiso de conducción, abandonar el lugar de los hechos tras causar un accidente en el que haya víctimas y heridos graves, la negación a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia o derramar en una vía una sustancia inflamable que altere la seguridad de tráfico”

Pág. 332

Sustituir todo el 3.6 por “3.6 Recomendaciones

Es conveniente revisar el correcto funcionamiento de todas las lámparas del alumbrado y el correcto reglaje de los faros del vehículo todos los meses.

Si no funcionan las luces de gálibo, deben cambiarse lo más rápidamente posible.

Respecto de los dos neumáticos de un mismo eje es necesario sustituirlos a la vez, que sean de la misma marca y de las mismas características. Los más nuevos deben ir en el eje trasero.

Para tener una frenada eficaz, es conveniente asegurarse que no hay ejes que frenen más que otros.

En la eficacia de la frenada del vehículo influye la cantidad de carga, su distribución y su correcta sujeción.

Un lecho de frenado es una pista para frenado de emergencia en carretera. La señal que nos lo indique estará a 1 km.

La seguridad preventiva es cualquier sistema que ayude al conductor a mantener su atención en la conducción. Forman parte de ella los espejos retrovisores, los dispositivos de señalización y el sistema de climatización.

La inmovilización por emergencia de un vehículo en la calzada debe señalarse mediante la luz de emergencia, si el vehículo la lleva, y, cuando proceda, con las luces de posición y de gálibo y obligatoriamente con los dispositivos de preseñalización de peligro”